



**GUERRERO**

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**Artículo 22.** El Jefe de Departamento de Enfermería tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y coordinar el adecuado funcionamiento del servicio de enfermería;
- II. Elaborar roles de servicio para la mejor distribución del recurso humano del departamento;
- III. Auxiliar a la Subdirección Médica en la programación de actividades asistenciales del Departamento;
- IV. Integrar al cuerpo de enfermería de manera que se estimule la superación individual y departamental para lograr una atención de calidad que redunde en el beneficio de los pacientes del Instituto; y
- V. Las demás que le encomiende el Subdirector Médico, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.